



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

C. BETSABÉ ROCHA NIETO, ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Mediante oficio SAY/DAJ/2466/2024 de fecha 15 de abril de 2024, el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, solicitó al Secretario del Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, se sirviera considerar someter en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, la aprobación de la suscripción de propuesta del Convenio de Colaboración Específico a celebrar con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con el objetivo de establecer las bases para combinar esfuerzos materiales y humanos para el desarrollo del programa “Aliados a la Vivienda”.

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 181, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio conforme a la ley, así como aprobarán los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios.

SEGUNDO. Los artículos 35, apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen la facultad delegable del Presidente Municipal de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, y la de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

TERCERO. El artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de

Punto de acuerdo para la aprobación del Convenio de Colaboración Específico a celebrarse entre la Ciudad de Monterrey y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)

“Cero Tolerancia a la Violencia Contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes”



Gobierno
de
—
Monterrey

“Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León”

Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

CUARTO. El artículo 34, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que la Representación del Ayuntamiento será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico Segundo, en cuanto al ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio.

Así mismo, y de confirmad a los artículos 34, fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción XIII y 24 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 05 de junio del 2023 se delegó la representación legal en general de la Administración Pública Municipal al Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; dicha delegación se acredita mediante la publicación número 79, Tomo CLX, de fecha 21 de Junio de 2023 a través del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

QUINTO. El artículo 126, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio tiene la facultad para celebrar los convenios que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración.

SEXTO. El artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al período del Ayuntamiento.

SÉPTIMO. El Convenio comenzará su vigencia a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia de 3 (tres) meses.

OCTAVO. El Convenio tiene como objetivo establecer las bases para combinar esfuerzos materiales y humanos para el desarrollo del programa “Aliados a la Vivienda” por lo que el INFONAVIT permitirá la realización de los trabajos de rehabilitación y saneamiento de las viviendas recuperadas para su entrega a los beneficiarios del programa social que para tal efecto defina el municipio, quienes serán los Adquirentes Finales de las viviendas objeto del presente Convenio. El municipio aportará, a través del programa de social correspondiente, los recursos económicos y materiales en favor de los

Punto de acuerdo para la aprobación del Convenio de Colaboración Específico a celebrarse entre la Ciudad de Monterrey y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)

“Cero Tolerancia a la Violencia Contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes”



Gobierno
de
—
Monterrey

“Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León”

beneficiarios de este programa que resulten necesarios para llevar a cabo la rehabilitación y saneamiento de las viviendas recuperadas.

NOVENO. Las partes declararon comprometerse a trabajar de acuerdo a sus facultades a fin de alcanzar los objetivos enunciados en los términos de los documentos que como **ANEXOS** forman parte integral del presente instrumento, por tal manera es oportuno someter a aprobación del Cabildo la suscripción de la propuesta de Convenio de Colaboración Específico a celebrarse entre la Ciudad de Monterrey y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), para que de esta forma el objetivo de dicho Convenio pueda surtir sus efectos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se autoriza a los representantes legales del Gobierno Municipal de la Ciudad de Monterrey la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO A CELEBRARSE ENTRE LA CIUDAD DE MONTERREY Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT)**, en los términos de los documentos que como anexos forman parte integral del presente instrumento.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos y gestiones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo **PRIMERO**.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y en la página oficial de internet de la Ciudad de Monterrey: www.monterrey.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 25 DE ABRIL DE 2024

ATENTAMENTE

C. BETSABÉ ROCHA NIETO
ENCARGADA DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN
(RÚBRICA)

Punto de acuerdo para la aprobación del Convenio de Colaboración Específico a celebrarse entre la Ciudad de Monterrey y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)